

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Diputación Provincial de Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EN SANTA ANA DE PUSA, CON EL “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CRISTO CRUCIFICADO DE SANTA ANA DE PUSA. SANTA ANA DE PUSA (TOLEDO)”

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de promoción y fomento de actividades culturales que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta existe solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa** en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC nº 2026.2.0022979.000 en la aplicación presupuestaria 2026/3340/76203 “Fomento y Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico” y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial el desarrollo del Programa de Defensa del Patrimonio Histórico y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Cultural en Santa Ana de Pusa, con el “**Proyecto de restauración del Cristo Crucificado de Santa Ana de Pusa. Santa Ana de Pusa (Toledo)**”, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EN SANTA ANA DE PUSA, CON EL “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CRISTO CRUCIFICADO DE SANTA ANA DE PUSA. SANTA ANA DE PUSA (TOLEDO)”

En Toledo, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, **Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, C.I.F. P4500000G**, asistida por **D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General** accidental.

De otra parte, **D. SERAFÍN DIEGO ESTEBAN**, Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Santa Ana de Pusa (Toledo), C.I.F. P4515600G.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo arqueológico y cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura.

SEGUNDO.- Que el **Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa** dentro de sus fines tiene el ánimo de realizar los trabajos de conservación y restauración del citado bien mueble, lo que supondrá uno de los mejores atractivos culturales del municipio y de la comarca.

TERCERO.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el **Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa** y la Diputación Provincial, aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que impone a las entidades locales la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Cultural situados en su ámbito territorial.

CUARTO.- La realización de estos trabajos de restauración se pretende ampliar el valor del patrimonio con la consecuente repercusión cultural, turística y, por lo tanto, de desarrollo económico tan beneficiosa para la Provincia de Toledo, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Que la Diputación Provincial de Toledo, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el **Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa** el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes la realización del **Convenio 2026** para el desarrollo del Programa de Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural en Santa Ana de Pusa, con el **“Proyecto de restauración del Cristo Crucificado de Santa Ana de Pusa. Santa Ana de Pusa (Toledo)”** que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio, y que constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para el desarrollo del Programa de Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural en Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, con el proyecto de **“Proyecto de restauración del Cristo Crucificado de Santa Ana de Pusa. Santa Ana de Pusa (Toledo)”**.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **2.851,40 euros** y, a tal efecto, aporta al **Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de la misma cuantía y, a tal efecto, equivalente al 100 % del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de **2.851,40 euros**, la cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para el desarrollo del Programa de **“Proyecto de restauración del Cristo Crucificado de Santa Ana de Pusa. Santa Ana de Pusa (Toledo)”**.

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0022979.000 en la aplicación presupuestaria 2026/3340/76203 “Fomento y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico” del vigente Presupuesto General de la Diputación.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse desde la solicitud de convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 15 de noviembre de 2026 y justificar en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 30 de noviembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2026.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.
- h) Presentar al finalizar la restauración un informe- artículo realizado por el restaurador que contextualice el bien mueble, detalle la situación previa en la que se encontraba , las técnicas utilizadas , presentando imágenes que muestren el antes, el proceso y el después. Esta presentación está orientada a realizar al final de la anualidad una revista digital que muestre el patrimonio cultural en el que se ha intervenido.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación

El Ayuntamiento en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el Ayuntamiento deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página <https://www.diputoledo.es/global/54>.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la solicitud de convenio hasta el día 15 de noviembre de 2026.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, desplazamientos, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, otros activos fijos...), vestuario, attrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario **deberá presentar la siguiente documentación nombrada tal y como aparece en el**



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

entrecomillado de la siguiente manera:

- a) **“Anexo II”**, Solicitud de la aportación económica de la Diputación.
- b) **“Anexo III”**, Certificación firmado por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- c) **“Anexo IV”**, Cuenta justificativa que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- d) **Copia de las facturas justificativas** del gasto y **documentos acreditativos del pago**. Las facturas deberán presentarse nombradas y numeradas tal y como aparecerán en la Cuenta justificativa, es decir **“Factura 01”**, **“Factura 02”**, **“Justificante 01”**, **“Justificante 02”**, etc.
- e) **“Memoria descriptiva”** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.
- f) **“Informe- artículo del restaurador”** como aparece reflejado en la base tercera.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, el Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la aportación de Diputación



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El pago de la aportación se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DECIMOTERCERA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOQUINTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000**DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Anexo I**PRESUPUESTO O INVERSIÓN APROBADA**

El presupuesto recoge las inversiones y los importes:

CONCEPTO: Inversiones	Importe Solicitado	Importe Subvencionable
Restauración del Cristo Crucificado	2.851,40 €	2.851,40 €
TOTAL	2.851,40 €	2.851,40 €

Anexo II

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

DECLARA:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña..... Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención
concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración
suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los
documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.- Que del desarrollo del programa de defensa del patrimonio histórico y cultural en Santa
ana de Pusa, con “Proyecto de restauración del Cristo Crucificado de Santa Ana de Pusa. Santa Ana
de Pusa (Toledo)”, que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha
resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en 2.851,40 euros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la
subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones
concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los
gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de
subvención.

**Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención
concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de
20...**

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000**1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:**

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas acreditativas del gasto:

Acree dor	Actuación/ Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Impor te	Fecha contable(Fase "O")

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo”



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0022979.000 en la aplicación presupuestaria 2026/3340/76203 “Fomento y Defensa Patrimonio Histórico-Artístico”

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.●●●

